CI

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000073402429

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 1, SITO EN, Mitre 839, Formosa, CP 3600
Sec. Penal Cel: 3704730915 jfformosa1.secpenal@pjn.gov.ar
Sec. Civil, Com. y Cont. Admin. Cel: 3704645186 jfformosa1.seccivil@pjn.gov.ar

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: PEDRO NICOLAS QUIÑONEZ - IVAN COSTA E HIJOS S.R.L

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	7817/2023	N	CI			N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ IVAN COSTA E HIJOS S.R.L s/EJECUCION FISCAL ? A.F.I.P.

Formosa, 15 de noviembre de 2.023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) APROBAR la planilla de liquidación practicada en cuanto ha lugar por derecho, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($141.621,63). 2) REGULAR LOS HONORARIOS profesionales del Dr. JOSE AYALA, por la actuación en la PRIMERA ETAPA del proceso, en la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12.868,50) equivalentes a MEDIA UMA (0,50 UMA), (conf. Acordada 2/2020 C.S.J.N.). 3) Los emolumentos aquí fijados deberán ser abonados dentro del décimo día de quedar firmes, bajo apercibimiento de ejecución (art. 54). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, personalmente o por cédula al obligado al pago (art. 56 Ley 27.423). Fdo.: DR. PABLO FERNANDO MORÁN (JUEZ FEDERAL)."

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

23 de noviembre de 2023

Fdo.: MIGUEL AYALA AYALA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 1

7817/2023

AFIP c/ IVAN COSTA E HIJOS S.R.L s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Formosa, noviembre de 2023.- AP

Y VISTOS:

Estos autos caratulados referenciados precedentemente, y;

CONSIDERANDO:

Iº) Que en autos, se presenta el representante de la actora, solicitando la aprobación de la planilla de liquidación practicada, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($141.621,63).

Solicita asimismo, se regulen los honorarios profesionales por los trabajos realizados en el presente proceso.

IIº) Puesto a resolver, corresponde señalar que, habiéndose corrido el pertinente traslado de planilla, la misma no ha merecido objeciones, correspondiendo en consecuencia su aprobación.

Por otro lado, corresponde también, que se regulen los honorarios del letrado apoderado de la parte actora, por su labor desarrollada en las presentes actuaciones, de conformidad con lo preceptuado por ley arancelaria Nº 27.423 (arts. 1º y 52).

A los fines de la determinación de los mismos, es necesario combinar de una manera armónica y equitativa, los criterios de ponderación, pautados en el artículo 16 de la Ley arancelaria, como ser el monto del asunto, el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada por el profesional interviniente, teniendo en cuenta también, que estamos en presencia de un juicio ejecutivo, del cual se ha tramitado su primer etapa y en el que no se han opuesto excepciones, (arts. 15, 16, 21, 22 y cctes. de la Ley 27.423 y Decreto

#38211751#391604362#20231113123448306

1077/17). Por su parte, vale destacar que habiéndose dictado Sentencia de trance y remate, la actora recurrió planteando apelación que fue declarada inadmisible conforme lo dispuesto por el art. 92 de la ley 11.683. Por todo lo expuesto precedentemente y de conformidad a lo que dispone la Ley;

RESUELVO:

1) APROBAR la planilla de liquidación practicada en cuanto ha lugar por derecho, hasta la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($141.621,63)**.

2) REGULAR LOS HONORARIOS profesionales del Dr. JOSE AYALA, por la actuación en la **PRIMERA ETAPA** del proceso, en la suma de **PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 12.868,50)** equivalentes a **MEDIA UMA (0,50 UMA)**, (conf. Acordada 2/2020 C.S.J.N.).

3) Los emolumentos aquí fijados deberán ser abonados dentro del décimo día de quedar firmes, bajo apercibimiento de ejecución (art. 54).

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, personalmente o por cédula al obligado al pago (art. 56 Ley 27.423)**.-**

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO FERNANDO MORAN
Date: 2023.11.14 13:00:35 ART

#38211751#391604362#20231113123448306